

Recibida oy 22 Septiembre 1796.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS.

Habiendo resuelto S. M. la internacion de todos los Emigrados Franceses , que existian en la Frontera, como igualmente su salida de Madrid y Sitios Reales , y no habiendose verificado por lo tocante á los Emigrados Eclesiasticos, se ha servido mandar que salgan todos á diez leguas de Madrid y Sitios Reales , y quince de los Puertos de España, debiendo las Justicias de los Pueblos admitir en ellos, y tratar con caridad á los Eclesiasticos Franceses , que envien los RR. Obispos. Y para que tenga efecto esta resolucion Soberana , prevengo á V. S. su cumplimiento , y que la circule á las Justicias de los Pueblos de su jurisdiccion y partido , como yo lo executo á las de las Capitales y demas, que corresponden del territorio de esta Real Chancilleria, segun me manda en fecha de 1.º del corriente el Excelentissimo Señor Obispo Gobernador del Consejo , conminando á todas las enunciadas Justicias con el mayor rigor en caso de queja , ó de defecto en su cumplimiento ; y de haberle tenido esta orden mia , me dará V. S. aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Granada 12 de Agosto de 1796. Don Christobal de la Mata. = Señor Corregidor de Murcia.

Don Domingo de Alcalá , Secretario Mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , y de Gobierno del Corregimiento de ella : Certifico , que el Exemplar antecedente corresponde con la Real Orden remitida por el Ilustrissimo Señor Presidente de la Real Chancilleria de Granada al Señor Corregidor de esta Capital , á que me refiero ; y para que conste en cumplimiento de lo mandado por su Señoria , doy esta , que firmo en Murcia á veinte de Agosto de mil setecientos noventa y seis.

Domingo de Alcalá

